

FAX: 2250046

INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

2004

VILLA DE PAMI

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

SECRETARIA GENERAL

Resolución
Centro Alemán SVP
Villa Alemana

- Finanzas:
Cecilia Pardo
- Secretaria:
Aneliso

RESOLUCION
EXENTA N°

204
- Villa Alemana: *it*
Cruzcampo

SANTIAGO

- 3 MAY 2001

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble en la localidad de Villa Alemana, para destinárselo como Centro de Atención de este Instituto en dicha comuna.

~~Resolución N° 1660 del 16 de abril de 2001 de la Sección Propiedades, en la que se inscribió en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, correspondiente al año 1979.~~

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 5 de marzo de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Inmobiliaria Horizonte Ltda, por el inmueble señalado precedentemente, el que será destinado para el funcionamiento del Centro de Atención de este Instituto en la localidad de Villa Alemana.

4.- El Oficio Ordinario N°00270 de fecha 16 de abril de 2001 de la Sección Propiedades, solicitando la dictación de la presente Resolución.

5.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N°278, de 1960; el D.L. N°3507 de 1990; la Ley N°16.689 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N°3 de fecha 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento y el Inventario, de fecha 5 de marzo de 2001 suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y La Inmobiliaria Horizonte Ltda., por medio del cual éste último entrega en arrendamiento a este Organismo el inmueble señalado en el Visto N°2 de la presente Resolución, en la comuna de Villa Alemana para el funcionamiento del Centro de Atención de este Instituto en dicha localidad.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

2.- El Contrato de Arrendamiento y su inventario, que se aprueba por la presente Resolución se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 4 fojas.

3.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y así sucesivamente por los próximos y eventuales reajustes.

4.- Imputese el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento al Subtítulo 22, ítem 17, Asignación 010, del presupuesto del correspondiente término años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, a la División Inmobiliaria, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, a Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, a la Sección Propiedades; a la Dirección Regional Valparaíso; Sucursal Viña del Mar; al Centro de Atención INP Villa Alemana; al interesado. Distribúyese por Secretaría General.

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW/mega
Arriendo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a 05 de Marzo del 2001, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad N° 7.583.123-5, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso, en su calidad de "El Arrendatario". La INMOBILIARIA HORIZONTE LTDA., RUT N° 86.676.700-9, representada por don OSCAR ENRIQUE BARRERA BARONA, chileno, empresario, cédula de identidad N° 4.937.815-7, domiciliado en calle Santiago N° 657 de Villa Alemana, en su calidad de "La Arrendadora" han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Inmobiliaria Horizonte Ltda., es dueña del local comercial, ubicado en calle Buenos Aires 663 Local 18 de Villa Alemana, inscrito a Fojas 798 N° 750 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, correspondiente al año 1979.

SEGUNDO:

Por este acto, la Inmobiliaria Horizonte Ltda., entrega en arrendamiento el local comercial señalado en la cláusula primera, cuya superficie aproximada alcanza a 56,5 M2.

El inmueble que se entrega en arriendo, será destinado por el arrendatario para funcionamiento del Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional de Villa Alemana.

TERCERO:

La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) que se pagará anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes en el Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

204

CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de un año, contado desde el 1° de Marzo del 2001, y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada dirigida al otro contratante, con a lo menos 3 meses de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso.

Sin embargo el arrendatario se reserva el derecho de ponerle término en cualquier tiempo, cuando sus necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias.

QUINTO:

Queda prohibido a "El Arrendatario" ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble objeto de este instrumento, en todo o en parte.

SEXTO:

Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe, en el inmueble arrendado, previa autorización de "La Arrendadora", quedarán a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO:

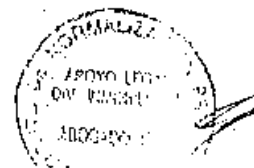
Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

OCTAVO:

"El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento, los consumos y servicios, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% de consumo marcado por éstos.

NOVENO:

"La Arrendadora", se encuentra facultada para inspeccionar el inmueble que arrienda cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.

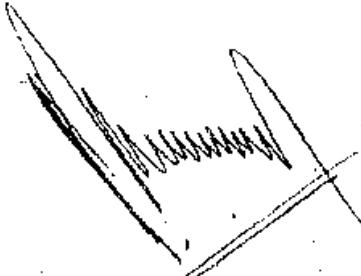


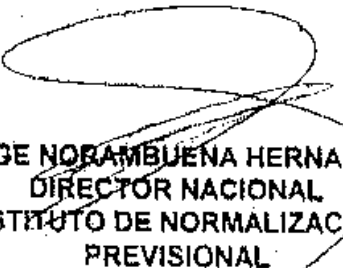
DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan en domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales

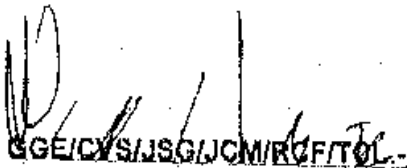
DECIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Norambuena Hernández en representación del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 11 de marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don Oscar Enrique Barrera Barona, en representación de la Inmobiliaria Horizonte Ltda., consta de escritura pública de fecha 14 de noviembre de 1979 otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Julio Lavín Ahumada e inscrita a fojas 19 N° 13 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, correspondiente al año 1979.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


OSCAR ENRIQUE BARRERA BARONA
REPRESENTANTE
INMOBILIARIA HORIZONTE LTDA.


JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL


GGE/CYS/JSG/JCM/RG/ITOL